



ASOCIACION COLOMBIANA DE
FACULTADES DE CIENCIAS
ACOFACIEN

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE CIENCIAS – ACOFACIEN

Entidad sin ánimo de lucro – NIT 830.120.184 - 2

POLITICAS PUBLICAS ESENCIALES PARA LA CREACION DE CAPACIDADES Y DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR

Carlos Corredor, Ph.D.
Director Ejecutivo - ACOFACIEN

Desde la creación de la Academia Imperial - Shang Yang – durante la dinastía Yu en China, hace cerca de cuatro mil años, pasando por la Universitas Magistrorum et Scholarium Parisiensis hasta llegar a la Universidad Napoleónica de 1808, cuya estructura básica aún orienta a la universidad colombiana, el propósito de la Universidad ha sido reproducir en el tiempo el arquetipo social a través de la formación de profesionales que, hasta la Revolución Francesa, eran los sacerdotes que servían a Dios y a la Iglesia, los abogados que servían al Monarca y garantizaban el funcionamiento del Estado y los médicos que atendían a las dolencias de los individuos. Es precisamente con la Universidad Humboltiana del Berlin de 1810 cuando la Universidad adquiere un nuevo propósito: el de superar el arquetipo social a través de la Investigación.

Sin pretender un análisis histórico profundo de la Universidad colombiana, podemos decir que hasta 1980 cumplió su papel de formación de profesionales en carreras que se fueron añadiendo poco a poco desde la fundación de las universidades por parte de Santander al final de la segunda década del siglo XIX. Fue el decreto-ley 80 de 1980 el que por primera vez reglamenta la universidad colombiana moderna e introduce en su artículo 8º el principio de que la Investigación es una actividad fundamental de la Educación Superior, principio que se mantiene en la actual ley 30, y que fundamenta la posibilidad de que la Universidad colombiana, aunque tardíamente en relación con universidades europeas y estadounidenses, pueda contribuir a superar el arquetipo social.

La reproducción del arquetipo se hace en la etapa universitaria que llamamos de pregrado y que hasta la década de 1960 fue la única ofrecida por la Universidad Colombiana, fiel a su tradición napoleónica. En esta etapa se transmite el conocimiento local y global acumulado por la sociedad. La superación del arquetipo sólo se da cuando se ha generado conocimiento a través de la investigación, comenzando por la propia sociedad y medio físico y geográfico en el que vivimos, incorporando el conocimiento universal y utilizándolo para provecho de la sociedad. Esto es típico del posgrado, que entre nosotros se formaliza a partir de 1968 con la creación del ICFES y COLCIENCIAS y que tiene su origen en el establecimiento de la figura del profesor-investigador de tiempo completo y la creación de maestrías desde 1963 y de doctorados desde 1989. Esta es una etapa tan nueva, que apenas nos estamos dando cuenta de ella y de sus implicaciones.

1) Políticas públicas para el pregrado.

La autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución debe ejercerse con responsabilidad. En este sentido, el Estado ha establecido una política global de aseguramiento de la calidad que incluye los exámenes de estado, el Registro Calificado de los programas postsecundarios y la acreditación de programas e Instituciones. Estas políticas se concretizan en las leyes 1324 de 2009 sobre Exámenes de Estado, 1188 de 2008 que establece los criterios de calidad de los programas y la Ley 30 de 1992 que crea el CNA.

Los Exámenes de Estado se pueden considerar como una evaluación externa sistemática de la calidad de los programas. Es interesante preguntarse si se podrían considerar como un continuo que comienza en Saber 3º, pasa por Saber 11 y culmina con Saber Pro. Esta reflexión lleva a tener en cuenta que el Ministerio de Educación ha establecido competencias y ha dado pautas para la formación de los estudiantes de educación preuniversitaria, pero no está claro cuáles son las competencias que se deben desarrollar en los estudiantes universitarios fuera de que son evaluados actualmente sobre competencias genéricas, (Comunicación Escrita; Solución de problemas, Pensamiento crítico, Entendimiento interpersonal, Lectura crítica e Inglés) y competencias específicas que tienen que ver con competencias propias de troncos comunes de programas.

Una propuesta en dirección a la creación de capacidades es que se establecieran criterios generales sobre competencias específicas entre el MinEducación y las asociaciones de facultades para que, dentro de la autonomía universitaria, se pudieran establecer acuerdos mínimos que queden plasmados en resoluciones que reglamenten el Decreto 1295 de 2010 que reglamenta la Ley 1188 de 2008. Es interesante señalar que el Decreto 2566 de 2003 que reglamentó inicialmente las condiciones de calidad para los programas universitarios, tuvo una serie de Resoluciones que normalizaban los aspectos de contenidos mínimos de las carreras pero no establecieron las competencias genéricas ni específicas. En esta dirección, urge desligar esta normatividad de las leyes de las carreras que son de tipo gremial y excluyente.

Como era de esperar teniendo en cuenta el carácter napoleónico de la universidad colombiana, tanto los decretos iniciales como las resoluciones en relación con la calidad de la educación universitaria se dirigieron al pregrado. Esto es de esperar, dada la formación de la mayoría de los legisladores y de los abogados de los ministerios de la época que era generalmente de pregrado, ante la ausencia o escasez de programas de maestría y doctorado que aún tenemos. Sin embargo, en el CNA se creó una comisión que propuso criterios de calidad para los doctorados y maestrías, criterios que eventualmente fueron adoptados.

Creemos que para fortalecer las capacidades y sobre todo el desarrollo de la Universidad, es necesario que haya a nivel de Registro Calificado una resolución específica para doctorados y maestrías que contemple, como mínimo, los siguientes puntos: un programa de doctorado es una relación unívoca estudiante- profesor que se establece con el propósito de avanzar un área del conocimiento local o global a través de la investigación experimental o racional. Por consiguiente, no tiene un plan de estudios predeterminado ni una duración fija, ni se le puede pedir una malla curricular expresada en créditos. De

hecho, el concepto de crédito mismo debería ser revisado y sintonizado con el crédito europeo o el crédito estadounidense, ya que esta definición sólo existe en Colombia. En el caso de los doctorados y maestrías de investigación, así como en las especialidades médico-quirúrgicas, los estudiantes trabajan prácticamente 50 de las 52 semanas del año y los semestres sólo se tienen en cuenta para efectos de matrícula. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el criterio sustantivo de calidad en los programas doctorales y de maestría de investigación es la calidad y experiencia del tutor, quien debe ser un investigador establecido cuyas credenciales sean sus publicaciones o patentes. Toda vez que el programa se da en el contexto universitario, la segunda condición fundamental de calidad es la de los medios de investigación que provee la Universidad, desde los equipos e instrumentos y reactivos, pasando por la biblioteca y acceso a la literatura mundial en texto completo y tiempo real, hasta laboratorios y sitios de práctica adecuados y personal de apoyo para el desarrollo eficiente y oportuno de la investigación. Debe diferenciarse claramente de las especializaciones no médico-quirúrgicas y de las maestrías de profundización que comparten con el pregrado planes de estudio, mallas curriculares, etc., y se caracterizan por funcionar como cohortes de grupos en los que no existe la relación unívoca estudiante-profesor.

2) Políticas públicas para el Posgrado.

El desarrollo de la Universidad y de la sociedad a la que sirve se da a través de la investigación formal que es atributo fundamental de los programas de doctorado y maestría de Investigación. Sin embargo, se debe entender que los programas de doctorado son un medio para asegurar una universidad investigativa y no un fin en sí mismos. La Universidad no tiene que ser universidad de investigación, como se la concibe a nivel internacional, pero para ser realmente universidad debe hacer investigación y generar conocimiento local o globalmente aplicable.

Por consiguiente, debe haber una política pública de financiación de doctorados, acorde con lo establecido en el artículo 69° de la Constitución Política que dice: *El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.* La política pública debe estar plasmada en normas que no cambien con el gobernante. COLCIENCIAS ha tenido programas de apoyo a la formación doctoral, el primero de los cuales financiado por un préstamo BID logró la formación de unos 600 doctores en el extranjero. A propuesta de ACOFACIEN, eventualmente se desarrolló un programa de apoyo a los doctorados nacionales que cambió de norte con la última administración de COLCIENCIAS y disminuyó sustancialmente este apoyo. Proponemos una política pública de apoyo a los doctorados nacionales que tenga dos componentes:

- 1) Becas a estudiantes que incluyan costo de la matrícula, sostenimiento por cuatro años, renovable por un año más, y reactivos e insumos para desarrollar su tesis doctoral y
- 2) Apoyo económico a las universidades que tienen programas doctorales para conseguir equipos costosos de última generación y pago de bases de datos. Estos apoyos deben ser por universidad y no por programa doctoral.

Se debe anotar que las becas-préstamo actuales cubren matrícula y sostenimiento, pero no cubren los insumos para la investigación doctoral, por lo que estos tienen que ser conseguidos por los tutores, con las restricciones del caso, que no son debidas a sus programas de investigación sino a la financiación por proyecto con tiempos limitados, siempre menores a los de una tesis doctoral. De la misma manera, se debe reconocer

que hubo un programa de apoyo a programas, no a universidades, que permitió conseguir equipos de investigación robustos, pero que ese programa desapareció.

En relación con la formación doctoral, es importante establecer una política pública que reconozca que esa formación se da en un contexto único en el que hay estudiantes de maestría de investigación y de doctorado y que, por consiguiente, no son programas independientes, cada uno, con registro calificado diferente. De hecho, se debe reconocer legalmente que los programas doctorales pueden tener una salida intermedia, para casos en los que el estudiante no pueda culminarlos por cualquier razón, que cumplidos unos requisitos otorgue el título de magíster. Esto permite reconocer que la maestría de investigación no es terminal.

Por otro lado, se deben reconocer las maestrías terminales tales como el MBA, etc., que son maestrías profesionales y que tienen mucho en común con las maestrías de profundización reconocidas en el decreto 1295. Pero se debería ampliar el abanico de maestrías como se ha hecho en la Unión Europea. Esto permitiría, inclusive, la posibilidad de reducir el tiempo de las carreras disciplinares que en Colombia es de cinco años en su mayor parte a cuatro o menos, y complementarlos con una maestría de dos años. Las Asociaciones de Facultades deberían discutir estas posibilidades. ACOFACIEN lo ha venido haciendo. Esta propuesta no aplica a carreras profesionales tales como medicina que tienen requisitos especiales a nivel internacional.

Documento de Paipa: 21 de mayo de 1999: “La finalidad de la educación científica es la formación de ciudadanos con capacidad de discernir, discrepar y obrar en aras de mejorar la calidad de vida del individuo y de su entorno social. Por consiguiente, la tarea de formación de una cultura científica, debe iniciarse desde la infancia y durar a través de toda la vida.

Los procesos se plantean como de educación permanente a través de dinámicas interactivas entre la universidad y la escuela.”